



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Lima, 18 de febrero de 2019

OFICIO N° 6705 - 2019 - SBS

Señor

JORGE ANTONIO CÓRDOVA PONCE

Gerente

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES
DE LA SUNAT - COOSUNAT**

Mz. M, Lt. 1 de la Urb. El Solar de Challapampa – Cerro Colorado

Arequipa.-

Ref.: Expediente N° 2019-1992

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de rectificar el oficio N° 5170-2019-SBS, en el extremo referido al nivel otorgado, ya que por error le informamos que a su COOPAC con Ruc N° 20600279484, le correspondía el Nivel N° 2 del Esquema Modular, y conforme a los literales c. y d. de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30822 se encuentra autorizada para realizar operaciones correspondientes al Nivel N° 1. Al respecto, el texto correcto es el siguiente:

“De acuerdo con la información financiera declarada, corresponde a su COOPAC el Nivel N° 2 del Esquema Modular, y conforme a los literales c. y d. de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30822 (Ley COOPAC) se encuentra autorizada para realizar operaciones correspondientes al Nivel N° 2.”

Cabe señalar que la aceptación de su solicitud no supone una certificación de la situación de su representada ni la validación de los datos que informa, recibidos en calidad de Declaración Jurada, ya que los mismos serán objeto de verificaciones posteriores en la supervisión que realice este Organismo de Control, de acuerdo con las facultades recibidas mediante la Ley COOPAC.

Atentamente,

OSCAR BASSO WINFFEL
Superintendente Adjunto de Cooperativas



CFA/cvb
Expediente N° 2019-1992



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Lima, 07 de febrero de 2019

OFICIO N° 5170 - 2019 - SBS

Señor

JORGE ANTONIO CÓRDOVA PONCE

Gerente

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES
DE LA SUNAT - COOSUNAT**

Mz. M, Lt. 1 de la Urb. El Solar de Challapampa – Cerro Colorado
Arequipa.-

Ref.: Expediente N° 2019-1992

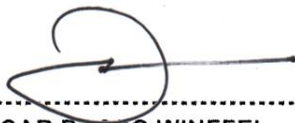
Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al expediente de la referencia, a través del cual solicita a esta Superintendencia la inscripción de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE LA SUNAT - COOSUNAT, con RUC N° 20600279484, en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito y Centrales (Registro COOPAC) a cargo de este Organismo Supervisor.

Sobre el particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Registro COOPAC, aprobado por la Resolución SBS N° 4977-2018 y el Procedimiento N° 178 del TUPA de esta Superintendencia, le informamos que su solicitud ha sido aceptada, por lo que hemos procedido a inscribir a su representada con el Registro N° 0039 -2019-REG.COOPAC-SBS.

De acuerdo con la información financiera declarada, corresponde a su COOPAC el Nivel N° 2 del Esquema Modular, y conforme a los literales c. y d. de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30822¹ (Ley COOPAC) se encuentra autorizada para realizar operaciones correspondientes al Nivel N° 1.

Cabe señalar que la aceptación de su solicitud no supone una certificación de la situación de su representada ni la validación de los datos que informa, recibidos en calidad de Declaración Jurada, ya que los mismos serán objeto de verificaciones posteriores en la supervisión que realice este Organismo de Control, de acuerdo con las facultades recibidas mediante la Ley COOPAC.

Atentamente,



OSCAR BASSO WINFFEL
Superintendente Adjunto de Cooperativas



CFA/jmp
Expediente N° 2019-1992

¹ Ley que modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito.